

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.183 de 2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Magro Méndez contra las empresas Diamanrust S.L., Hormigones Diamante S.L. y Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Toledo a 17 de marzo de 2011.

Hechos

Primero.- En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 1.183 de 2009 a instancia de Pedro Magro Méndez frente a Diamanrust S.L., Hormigones Diamante S.L. y Fondo Garantía Salarial, y autos número 1.460 de 2009 y 1.716 de 2009 a instancia de Pedro Magro Méndez frente a Diamanrust S.L., Hormigones Diamante S.L. y Fondo Garantía Salarial.

Segundo.- Por la parte demandante en los autos número 1.183 de 2009, se ha solicitado la acumulación de los procedimientos.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 29 de la L.P.L. permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

Segundo.- La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. (artículo 35 de la L.P.L.).

Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva

Procede la acumulación a los presentes autos, los seguidos en este Juzgado con los números 1.460 y 1.716 de 2009, se deja sin efecto los señalamientos de ambos procedimientos y se mantiene la vista señalada para el próximo día 15 de junio de 2011, a las 12:40 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamó, ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diamanrust S.L. y Hormigones Diamante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 17 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-3016